



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de enero del 2025. Al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario laboral radicado No. 2023 - 00017**, instaurado por la señora **OLGA LUCIA ESCOBAR PARRA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESNATÍAS.**, informando tener prueba sobreviniente acerca de la carencia de objeto para que se dé por terminado el proceso. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA ORDOÑEZ GRANADOS
La Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se advierte que el 13 de enero de 2025 la demandada COLFONDOS S.A., allega nuevamente solicitud de terminación del proceso, conforme a lo establecido en la ley 2381 de 2024, teniendo en cuenta que esta ley proporciona un mecanismo administrativo para el traslado de régimen pensional, además indica tener prueba de que la demandante ya se encuentra afiliada a Colpensiones.

Previo a resolver la solicitud de la demandada COLFONDOS S.A., se procede a analizar la prueba aportada con el memorial del 13 de enero de 2025, encontrando el Despacho que el pantallazo del SIAFP nada indica sobre la afiliación de la demandante a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, excepto que la demandante pasó de Colpensiones a Colfondos el 1 de diciembre de 1999.

Hora de la consulta : 2:11:28 PM.
Afiliado: CC 51501186 OLGA LUCIA ESCOBAR PARRA [ver detalle](#)

Affiliado consulte afiliaciones anteriores

Vinculaciones para CC 51501186							
Fecha de vinculación	Fecha de afiliación	Fecha de cese	AFP dentro	AFP origen	AFP meses antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1999-10-31	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		1999-12-01	

Un item encontrado:
1

Vinculaciones migradas de Manigua para: CC 51501186

Fecha de afiliación	Fecha de cesación	Código de afiliación	AFP	AFP migrada
1999-10-31	1999-11-01	01	AFILIACION	COLFONDOS

Un item encontrado:
1

Por lo tanto, el Despacho concederá un plazo de 3 días a la parte demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESNATÍAS** para que aporte prueba de que la demandante se encuentra válidamente afiliada al Régimen de Prima Media Con Prestación Definida y de esa manera resolver la petición de terminación del proceso.

En consecuencia, este Despacho



DISPONE

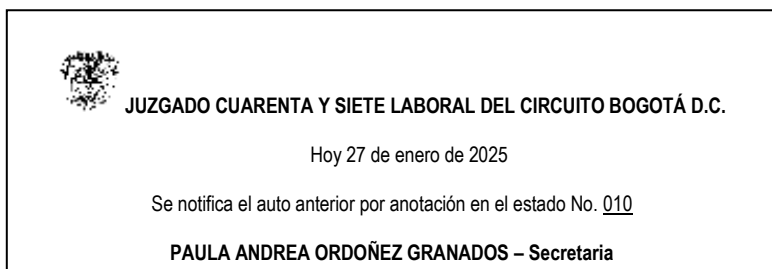
PRIMERO: CONCEDER el término de tres (3) días a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESNATÍAS** para que aporte prueba de que la demandante se encuentra válidamente afiliada al Régimen de Prima Media Con Prestación Definida a fin de resolver la petición de terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firma electrónica

HUGO ARMANDO GAMBOA DELGADO

JUEZ



MALR

Firmado Por:

Hugo Armando Gamboa Delgado

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba4b625067e182f9002898b71296c300e53636fc8c9e57d32fb1ab3f43d10f00**

Documento generado en 26/01/2025 07:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>